

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

16132 *Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Secretaría de Estado de Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Función Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto, convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo, y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B), con los mismos requisitos citados en el apartado anterior, que serán asignadas en el caso de que, tras la adjudicación de las anunciadas en el párrafo anterior, quedaran vacantes.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el solicitante estime oportuno, con independencia al anexo a que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar una vez cumplido el requisito del citado apartado 1.

La autoridad convocante, en virtud de su capacidad organizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del anexo I B), así como la incorporación de las que se generen durante el periodo de resolución de la convocatoria, siempre y cuando hayan sido anunciadas.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con

posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, incluida la de Servicios Especiales, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras administraciones públicas, artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril), sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado o transferencia a las mismas.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de este Ministerio en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según lo establecido en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1,e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional, las solicitudes deberán ser firmadas ambas por los peticionarios. El peticionario con mayor puntuación, marcará la prioridad en la adjudicación.

Si todas las plazas se encuentran condicionadas y un peticionario renuncia a su participación en el concurso, ambas solicitudes quedan anuladas.

Por el contrario, si no están todas las plazas condicionadas y un petitionerario renuncia a su participación en el concurso, las condicionadas por el otro petitionerario quedan anuladas, manteniéndose en vigor las no condicionadas por el orden de solicitud.

9. En las solicitudes de petición de destino, los funcionarios con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, acompañando a la misma un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

II. Méritos

Tercera.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales. Se evaluarán con arreglo al baremo que a continuación se determina:

1.1 Grado personal: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 24,00 puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 24,00 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 22,00 puntos.
- Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 19,00 puntos.
- Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado: 16,00 puntos.
- Inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 14,00 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársela el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

1.2 Valoración del trabajo desempeñado: Se valorará hasta un máximo de 27 puntos en función del puesto de trabajo actualmente desempeñado con arreglo a los siguientes criterios:

Por el nivel del complemento de destino del trabajo desarrollado:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior en uno o dos niveles o igual al del puesto solicitado por un periodo:

- Durante 10 meses o más: 24,00 puntos.
- Durante 6 meses o más: 22,00 puntos.
- Durante menos de 6 meses: 20,00 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en tres o cuatro niveles o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado por un periodo:

- Durante 10 meses o más: 20,00 puntos.
- Durante 6 meses o más: 18,00 puntos.
- Durante menos de 6 meses: 16,00 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en cinco niveles o inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado por un periodo:

- Durante 10 meses o más: 16,00 puntos.
- Durante 6 meses o más: 14,00 puntos.
- Durante menos de 6 meses: 12,00 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en la Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

d) En función de la permanencia continuada en el mismo centro, hasta un máximo de 3 puntos, por:

- Permanencia continuada con carácter de titularidad en el mismo centro desde el día 10 de septiembre de 2009, fecha de publicación en el BOE de la Resolución del penúltimo concurso para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias de los servicios periféricos: 3 puntos.
- Permanencia continuada con carácter de titularidad en el mismo centro desde el día 3 de enero de 2011, fecha de publicación en el BOE de la Resolución del último concurso para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias de los servicios periféricos: 2 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: no serán computados para las plazas convocadas, al tratarse de puestos de base.

1.4 Antigüedad: se evaluará hasta un máximo de 33 puntos, a razón de 1,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Para la valoración de este mérito será requisito imprescindible que cada concursante presente cumplimentado, junto con la solicitud de participación, el Anexo III adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

1.5 Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 1,98 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,99 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años: 0,99 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por si mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 255/2006, de 3 de marzo, 0,99 puntos. La valoración de este apartado es incompatible con la que pueda ser otorgada por el cuidado de hijos.

2. Méritos específicos: Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 43 puntos para todos los puestos convocados.

III. *Solicitudes, requisitos y documentación*

Cuarta.

1. El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública u Organismo similar, acreditativos de los méritos generales especificados en la convocatoria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La valoración del mérito específico «Idioma», precisa de la acreditación documental mediante la pertinente certificación, justificante o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dicho mérito.

5. Para la acreditación de la conciliación de la vida familiar y laboral se deberá:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

o Deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y cónyuge aludido.

b) Cuidado de hijos:

o La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente.

o Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención del menor.

o Documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en la declaración anterior.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

o La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

o La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

o El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

o Acceso desde provincia distinta mediante certificado de empadronamiento o autorización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo.

o Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Las declaraciones previstas en los apartados b) y c) no podrán tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

IV. *Presentación de solicitudes*

Quinta.

1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizarán en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren destinados en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o en el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, cursarán su solicitud a través del Servicio de Selección y Concursos.

Con independencia de su situación administrativa, y de la Unidad en que se encuentren destinados, los funcionarios, podrán igualmente, cursar su instancia de participación, utilizando el modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base Sexta, este Centro Directivo incorporará en la intranet corporativa, las puntuaciones provisionales de los aspirantes que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición accediendo a la página «web» oficial de Instituciones Penitenciarias. Asimismo, se indicará un plazo de 10 días naturales, contados a partir de dicha publicación para conocer la puntuación y presentar, en caso de no estar conforme, las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones deberán ser remitidas a este Centro Directivo, preferentemente desde los Centros Penitenciarios, en el plazo máximo indicado, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas que acrediten y justifiquen las modificaciones que estimen deban efectuarse.

4. Las plazas solicitadas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose renuncias a la totalidad de la instancia que se presenten con anterioridad a la fecha en que la Comisión de Valoración finalice el proceso de revisión y baremación de los méritos.

V. *Comisión de Valoración*

Sexta.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, cinco miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y la representación correspondiente de las Organizaciones Sindicales según lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.

VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Séptima.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación resultante según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de doce puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I A), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I B).

3. Para los posibles empates en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, apartados 1 y 2, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

VII. *Plazos de resolución*

Octava.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tablones de anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El plazo para la resolución del concurso, en atención al número de solicitudes y a las fechas de la convocatoria, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido y la valoración de los méritos de los candidatos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

VIII. *Tomas de posesión*

Novena.

El plazo de toma de posesión en del nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. Norma final

Décima.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo. Por ello se tendrá en cuenta el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, relativa al Plan para la igualdad de género.

Undécima.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante la Secretaría de Estado de Seguridad, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 5 de octubre de 2011.—El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden INT/50/2010 de 12 de enero), el Director General de Gestión de Recursos, Antonio Puig Renau.

ANEXO I A)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO
		0101 .- NANCLARES DE OCA					
1	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	NANCLARES DE OCA	A1	24	15040,34
		0201 .- ALBACETE					
2	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	ALBACETE	A1	24	10099,04
		0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO					
3	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	FONT-CALENT	A1	24	10099,04
		0303 .- ALICANTE-II					
4	5PSIO	PSICOLOGO	1	VILLENA	A1	24	12138,56
		0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO					
5	5PSIO	PSICOLOGO	1	ALMERIA	A1	24	12138,56
		0501 .- AVILA					
6	5JUR0	JURISTA	1	BRIEVA	A1	24	10314,64
		0601 .- BADAJOZ					
7	5PSIO	PSICOLOGO	1	BADAJOZ	A1	24	12061,7
		0702 .- MALLORCA					
8	5JUR0	JURISTA	2	PALMA DE MALLORCA	A1	24	13279,7
		0703 .- IBIZA					
9	5JUR0	JURISTA	1	SAN JOSE	A1	24	10777,2
		0901 .- BURGOS					
10	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	BURGOS	A1	24	10099,04
11	5PSIO	PSICOLOGO	2	BURGOS	A1	24	12061,7
		1104 .- CIS MANUEL MONTESINOS					
12	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	ALGECIRAS	A1	24	10099,04
		1106 .- ALGECIRAS					
13	5PSIO	PSICOLOGO	1	ALGECIRAS	A1	24	12138,56
		1201 .- CASTELLON					
14	5PSIO	PSICOLOGO	1	CASTELLON	A1	24	12061,7
		1202 .- CASTELLON II					
15	5JUR0	JURISTA	1	ALBOCASSER	A1	24	12138,56
16	5PSIO	PSICOLOGO	2	ALBOCASSER	A1	24	12138,56
		1304 .- HERRERA DE LA MANCHA					
17	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	MANZANARES	A1	24	10099,04
		1802 .- ALBOLOTE					
18	5PSIO	PSICOLOGO	1	ALBOLOTE	A1	24	12138,56
		2001 .- SAN SEBASTIAN					
19	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	SAN SEBASTIAN	A1	24	15040,34
		2102 .- HUELVA					
20	5JUR0	JURISTA	2	HUELVA	A1	24	12138,56
		2402 .- LEON					
21	5PSIO	PSICOLOGO	1	MANSILLA DE LAS	A1	24	12138,56
		2801 .- MADRID II					
22	5JUR0	JURISTA	1	ALCALA DE HENARES	A1	24	12138,56
		2803 .- CIS VICTORIA KENT					
23	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	MADRID	A1	24	10099,04
		2804 .- CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCÍA					
24	5JUR4	JURISTA CIS	1	ALCALA DE HENARES	A1	24	10099,04
25	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	ALCALA DE HENARES	A1	24	10099,04

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
		2811 .- MADRID III					
26	5PSI0	PSICOLOGO	1	VALDEMORO	A1	24	12138,56
		2812 .- MADRID IV					
27	5PSI0	PSICOLOGO	1	NAVALCARNERO	A1	24	12138,56
		2813 .- MADRID V					
28	5PSI0	PSICOLOGO	1	SOTO DEL REAL	A1	24	12138,56
		2814 .- MADRID VI					
29	5JUR0	JURISTA	1	ARANJUEZ	A1	24	12138,56
30	5PSI0	PSICOLOGO	1	ARANJUEZ	A1	24	12138,56
		2817 .- MADRID VII					
31	5JUR0	JURISTA	2	ESTREMERAS	A1	24	12138,56
		3003 .- C.P. MURCIA II					
32	5PSI0	PSICOLOGO	1	CAMPOS DEL RIO	A1	24	12138,56
		3004 .- CIS GUILLERMO MIRANDA					
33	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	MURCIA	A1	24	10099,04
		3501 .- LAS PALMAS					
34	5JUR0	JURISTA	2	TAFIRA ALTA	A1	24	13279,7
35	5PSI0	PSICOLOGO	1	TAFIRA ALTA	A1	24	13279,7
		3502 .- ARRECIFE					
36	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	11240,04
37	5PSI0	PSICOLOGO	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	10993,36
38	5JUR0	JURISTA	2	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	10993,36
		3503 .- LAS PALMAS II					
39	5PSI0	PSICOLOGO	1	SAN BARTOLOME DE	A1	24	13279,7
40	5JUR0	JURISTA	1	SAN BARTOLOME DE	A1	24	13279,7
		3803 .- TENERIFE					
41	5PSI0	PSICOLOGO	1	EL ROSARIO	A1	24	13279,7
		4104 .- SEVILLA II					
42	5JUR0	JURISTA	1	MORON DE LA	A1	24	12138,56
		4401 .- TERUEL					
43	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	TERUEL	A1	24	10099,04
		4501 .- OCAÑA I					
44	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	OCAÑA	A1	24	10099,04
		4600 .- VALENCIA					
45	5JUR0	JURISTA	1	PICASSENT	A1	24	12138,56
46	5PSI0	PSICOLOGO	1	PICASSENT	A1	24	12138,56
		4701 .- VALLADOLID					
47	5JUR4	JURISTA CIS	1	VILLANUBLA	A1	24	10099,04
48	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	VILLANUBLA	A1	24	10099,04
49	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	VILLANUBLA	A1	24	10099,04
		4801 .- BILBAO					
50	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	BASAURI	A1	24	15040,34
51	5JUR0	JURISTA	1	BASAURI	A1	24	17080
		5002 .- ZARAGOZA					
52	5PSIM	PSICOLOGO (MEDIO ABIERTO)	1	ZUERA	A	24	10099,04

ANEXO IB)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO
0101 .- NANCLARES DE OCA							
53	5JUR0	JURISTA		NANCLARES DE OCA	A1	24	17080
54	5PSI0	PSICOLOGO		NANCLARES DE OCA	A1	24	17080
0201 .- ALBACETE							
55	5JUR0	JURISTA		ALBACETE	A1	24	10099,04
56	5JUR4	JURISTA CIS		ALBACETE	A1	24	10099,04
57	5PSI0	PSICOLOGO		ALBACETE	A1	24	10099,04
58	5PSI4	PSICOLOGO CIS		ALBACETE	A1	24	10099,04
0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO							
59	5JUR0	JURISTA		FONT-CALENT	A1	24	12138,56
60	5PSI0	PSICOLOGO		FONT-CALENT	A1	24	12138,56
0302 .- ALICANTE PSIQUIATRICO							
61	5JUR0	JURISTA		FONT-CALENT	A1	24	10902,64
62	5PSI0	PSICOLOGO		FONT-CALENT	A1	24	10902,64
0303 .- ALICANTE-II							
63	5JUR0	JURISTA		VILLENA	A1	24	12138,56
0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO							
64	5JUR0	JURISTA		ALMERIA	A1	24	12138,56
0501 .- AVILA							
65	5PSI0	PSICOLOGO		BRIEVA	A1	24	10314,64
0601 .- BADAJOZ							
66	5JUR0	JURISTA		BADAJOZ	A1	24	12061,7
0702 .- MALLORCA							
67	5PSI0	PSICOLOGO		PALMA DE MALLORCA	A1	24	13279,7
0703 .- IBIZA							
68	5PSI0	PSICOLOGO		SAN JOSE	A1	24	10777,2
0704 .- JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ							
69	5JUR4	JURISTA CIS		MALLORCA	A1	24	11240,04
70	5PSI4	PSICOLOGO CIS		MALLORCA	A1	24	11240,04
0705 .- C.P. MENORCA							
71	5PSI0	PSICOLOGO		MAHON	A1	24	10777,2
72	5JUR0	JURISTA		MAHON	A1	24	10777,2
0901 .- BURGOS							
73	5JUR0	JURISTA		BURGOS	A1	24	12061,7
1000 .- CACERES							
74	5JUR4	JURISTA CIS		CACERES	A1	24	10099,04
75	5PSI4	PSICOLOGO CIS		CACERES	A1	24	10099,04
76	5JUR0	JURISTA		CACERES	A1	24	10314,64
77	5PSI0	PSICOLOGO		CACERES	A1	24	10314,64
1101 .- PUERTO DE SANTA MARIA-I							
78	5JUR0	JURISTA		PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12138,56
79	5PSI0	PSICOLOGO		PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12138,56
1104 .- CIS MANUEL MONTESINOS							
80	5JUR4	JURISTA CIS		ALGECIRAS	A1	24	10099,04
1106 .- ALGECIRAS							
81	5JUR0	JURISTA		ALGECIRAS	A1	24	12138,56
1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II							
82	5PSI0	PSICOLOGO		PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12138,56
83	5JUR0	JURISTA		PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12138,56
1109 .- PUERTO III							
84	5JUR0	JURISTA		PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12138,56
85	5PSI0	PSICOLOGO		PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12138,56
1201 .- CASTELLON							
86	5JUR0	JURISTA		CASTELLON	A1	24	12061,7

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
1303 .- ALCAZAR DE SAN JUAN							
87	5JUR0	JURISTA		ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	24	10099,04
88	5PSI0	PSICOLOGO		ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	24	10099,04
1304 .- HERRERA DE LA MANCHA							
89	5JUR0	JURISTA		MANZANARES	A1	24	12061,7
90	5PSI0	PSICOLOGO		MANZANARES	A1	24	12061,7
1402 .- CORDOBA							
91	5PSI0	PSICOLOGO		CORDOBA	A1	24	12138,56
92	5JUR0	JURISTA		CORDOBA	A1	24	12138,56
1502 .- TEIXEIRO							
93	5PSI0	PSICOLOGO		CURTIS	A1	24	12138,56
94	5JUR0	JURISTA		CURTIS	A1	24	12138,56
1504 .- CIS A CORUÑA							
95	5JUR4	JURISTA CIS		A CORUÑA	A1	24	10099,04
96	5PSI4	PSICOLOGO CIS		A CORUÑA	A1	24	10099,04
1601 .- CUENCA							
97	5JUR0	JURISTA		CUENCA	A1	24	10099,04
98	5PSI0	PSICOLOGO		CUENCA	A1	24	10099,04
1802 .- ALBOLOTE							
99	5JUR0	JURISTA		ALBOLOTE	A1	24	12138,56
1804 .- CIS MATILDE CANTOS							
100	5JUR4	JURISTA CIS		GRANADA	A1	24	10099,04
101	5PSI4	PSICOLOGO CIS		GRANADA	A1	24	10099,04
2001 .- SAN SEBASTIAN							
102	5PSI0	PSICOLOGO		SAN SEBASTIAN	A1	24	17080
103	5JUR0	JURISTA		SAN SEBASTIAN	A1	24	17080
2102 .- HUELVA							
104	5PSI0	PSICOLOGO		HUELVA	A1	24	12138,56
2104 .- DAVID BELTRAN CATALA							
105	5PSI4	PSICOLOGO CIS		HUELVA	A1	24	10099,04
106	5JUR4	JURISTA CIS		HUELVA	A1	24	10099,04
2301 .- JAEN							
107	5JUR0	JURISTA		JAEN	A1	24	12061,7
108	5PSI0	PSICOLOGO		JAEN	A1	24	12061,7
2402 .- LEON							
109	5JUR0	JURISTA		MANSILLA DE LAS	A1	24	12138,56
2601 .- LOGROÑO							
110	5PSI0	PSICOLOGO		LOGROÑO	A1	24	10314,64
111	5JUR0	JURISTA		LOGROÑO	A1	24	10314,64
2701 .- LUGO-BONXE							
112	5JUR0	JURISTA		BONXE	A1	24	10314,64
113	5PSI0	PSICOLOGO		BONXE	A1	24	10314,64
2702 .- LUGO-MONTERROSO							
114	5PSI0	PSICOLOGO		MONTERROSO	A1	24	10314,64
115	5JUR0	JURISTA		MONTERROSO	A1	24	10314,64
2801 .- MADRID II							
116	5PSI0	PSICOLOGO		ALCALA DE HENARES	A1	24	12138,56
2803 .- CIS VICTORIA KENT							
117	5JUR4	JURISTA CIS		MADRID	A1	24	10099,04
2811 .- MADRID III							
118	5JUR0	JURISTA		VALDEMORO	A1	24	12138,56

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
		2812 .- MADRID IV					
119	5JUR0	JURISTA		NAVALCARNERO	A1	24	12138,56
		2813 .- MADRID V					
120	5JUR0	JURISTA		SOTO DEL REAL	A1	24	12138,56
		2817 .- MADRID VII					
121	5PSI0	PSICOLOGO		ESTREMER A	A1	24	12138,56
		2829 .- MADRID I-MUJERES					
122	5JUR0	JURISTA		ALCALA DE HENARES	A1	24	12061,7
123	5PSI0	PSICOLOGO		ALCALA DE HENARES	A1	24	12061,7
		2902 .- MALAGA					
124	5JUR0	JURISTA		ALHAURIN DE LA TORRE	A1	24	12138,56
125	5PSI0	PSICOLOGO		ALHAURIN DE LA TORRE	A1	24	12138,56
		2904 .- CIS EVARISTO MARTÍN NIETO					
126	5JUR4	JURISTA CIS		MALAGA	A1	24	10099,04
127	5PSI4	PSICOLOGO CIS		MALAGA	A1	24	10099,04
		3001 .- MURCIA					
128	5PSI0	PSICOLOGO		SANGONERA LA VERDE	A1	24	12061,7
129	5JUR0	JURISTA		SANGONERA LA VERDE	A1	24	12061,7
		3003 .- C.P. MURCIA II					
130	5JUR0	JURISTA		CAMPOS DEL RIO	A1	24	12138,56
		3004 .- CIS GUILLERMO MIRANDA					
131	5JUR4	JURISTA CIS		MURCIA	A1	24	10099,04
132	5PSI4	PSICOLOGO CIS		MURCIA	A1	24	10099,04
		3101 .- PAMPLONA					
133	5JUR0	JURISTA		PAMPLONA	A1	24	17080
134	5PSI0	PSICOLOGO		PAMPLONA	A1	24	17080
		3201 .- ORENSE					
135	5JUR0	JURISTA		PEREIRO DE AGUIAR	A1	24	10314,64
136	5PSI0	PSICOLOGO		PEREIRO DE AGUIAR	A1	24	10314,64
		3303 .- VILLABONA					
137	5JUR0	JURISTA		VILLABONA	A1	24	12138,56
138	5PSI4	PSICOLOGO CIS		VILLABONA	A1	24	10099,04
139	5JUR4	JURISTA CIS		VILLABONA	A1	24	10099,04
140	5PSI0	PSICOLOGO		VILLABONA	A1	24	12138,56
		3402 .- LA MORALEJA					
141	5JUR0	JURISTA		DUEÑAS	A1	24	12138,56
142	5PSI0	PSICOLOGO		DUEÑAS	A1	24	12138,56
		3502 .- ARRECIFE					
143	5JUR4	JURISTA CIS		ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	11240,04
144	5PSI4	PSICOLOGO CIS		ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	11240,04
		3603 .- A LAMA					
145	5PSI0	PSICOLOGO		A LAMA	A1	24	12138,56
146	5JUR0	JURISTA		A LAMA	A1	24	12138,56
		3702 .- TOPAS					
147	5JUR0	JURISTA		TOPAS	A1	24	12138,56
148	5PSI0	PSICOLOGO		TOPAS	A1	24	12138,56
		3802 .- SANTA CRUZ DE LA PALMA					
149	5JUR0	JURISTA		STA.CRUZ DE LA PALMA	A1	24	10777,2
150	5PSI0	PSICOLOGO		STA.CRUZ DE LA PALMA	A1	24	10777,2
		3803 .- TENERIFE					
151	5JUR0	JURISTA		EL ROSARIO	A1	24	13279,7
		3804 .- CIS TENERIFE					
152	5JUR4	JURISTA CIS		TENERIFE	A1	24	11240,04
153	5PSI4	PSICOLOGO CIS		TENERIFE	A1	24	11240,04

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO
3901 .- EL DUESO							
154	5JUR0	JURISTA		SANTOÑA	A1	24	12061,7
155	5JUR4	JURISTA CIS		SANTOÑA	A1	24	10099,04
156	5PSI0	PSICOLOGO		SANTOÑA	A1	24	12061,7
157	5PSI4	PSICOLOGO CIS		SANTOÑA	A1	24	10099,04
4001 .- SEGOVIA							
158	5JUR0	JURISTA		SEGOVIA	A1	24	10902,64
159	5PSI0	PSICOLOGO		SEGOVIA	A1	24	10902,64
4100 .- SEVILLA							
160	5JUR0	JURISTA		SEVILLA	A1	24	12138,56
161	5PSI0	PSICOLOGO		SEVILLA	A1	24	12138,56
4103 .- ALCALA DE GUADAIRA							
162	5PSI0	PSICOLOGO		ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	10099,04
163	5JUR0	JURISTA		ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	10099,04
4104 .- SEVILLA II							
164	5PSI0	PSICOLOGO		MORON DE LA	A1	24	12138,56
4105 .- LUIS JIMENEZ DE ASUA							
165	5PSI4	PSICOLOGO CIS		SEVILLA	A1	24	10099,04
166	5JUR4	JURISTA CIS		SEVILLA	A1	24	10099,04
4150 .- HOSPITAL							
167	5JUR0	JURISTA		SEVILLA	A1	24	10902,64
168	5PSI0	PSICOLOGO		SEVILLA	A1	24	10902,64
4201 .- SORIA							
169	5PSI0	PSICOLOGO		SORIA	A1	24	10902,64
170	5JUR0	JURISTA		SORIA	A1	24	10902,64
4401 .- TERUEL							
171	5JUR0	JURISTA		TERUEL	A1	24	10099,04
172	5PSI0	PSICOLOGO		TERUEL	A1	24	10099,04
4501 .- OCAÑA I							
173	5JUR0	JURISTA		OCAÑA	A1	24	10902,64
174	5PSI0	PSICOLOGO		OCAÑA	A1	24	10902,64
4504 .- OCAÑA II							
175	5JUR0	JURISTA		OCAÑA	A1	24	10902,64
176	5PSI0	PSICOLOGO		OCAÑA	A1	24	10902,64
4604 .- TORRE ESPIOCA (VALENCIA)							
177	5PSI4	PSICOLOGO CIS		PICASSENT	A1	24	10099,04
178	5JUR4	JURISTA CIS		PICASSENT	A1	24	10099,04
4701 .- VALLADOLID							
179	5PSI0	PSICOLOGO		VILLANUBLA	A1	24	12061,7
180	5JUR0	JURISTA		VILLANUBLA	A1	24	12061,7
4801 .- BILBAO							
181	5PSI0	PSICOLOGO		BASAURI	A1	24	17080
5002 .- ZARAGOZA							
182	5PSI0	PSICOLOGO		ZUERA	A1	24	12138,56
183	5JUR0	JURISTA		ZUERA	A1	24	12138,56
5006 .- DAROCA							
184	5PSI0	PSICOLOGO		DAROCA	A1	24	12061,7
185	5JUR0	JURISTA		DAROCA	A1	24	12061,7
5101 .- CEUTA							
186	5PSI0	PSICOLOGO		CEUTA	A1	24	10993,36
187	5JUR0	JURISTA		CEUTA	A1	24	10993,36
5201 .- MELILLA							
188	5JUR0	JURISTA		MELILLA	A1	24	10993,36
189	5PSI0	PSICOLOGO		MELILLA	A1	24	10993,36

ANEXO I BIS

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
(1)	<p>JURISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 281 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad. 	<p>A)- Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) -Idioma(*)</p>	<p>40</p> <p>3</p>
(2)	<p>PSICOLOGO y PSICÓLOGO CIS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 282 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad. 	<p>A)- Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) -Idioma(*)</p>	<p>40</p> <p>3</p>
(3)	<p>PSICOLOGO MEDIO ABIERTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de programas de tratamiento psicológico y acciones de intervención social dirigidos a penados sometidos a medidas alternativas al internamiento en prisión que deban realizar los citados programas por Resolución Judicial. - Las reguladas en el artículo 282 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad. 	<p>A) – Por la experiencia en la aplicación de programas de intervención en violencia de género y agresores sexuales</p> <p>B) – Conocimiento acreditado de los programas de intervención de violencia de género y agresores sexuales</p> <p>C) – Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) -Idioma(*)</p>	<p>25</p> <p>10</p> <p>5</p> <p>3</p>

(*) Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante, acreditado por título oficial, con un nivel mínimo de equivalencia A2.



Ministerio del Interior

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PRESTADOS

Don/Doña, con Documento Nacional de Identidad número.....,destinado en (Unidad) y desempeñando el puesto de trabajo de, declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Resolución, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

Servicios prestados en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Años/ Meses/ Días

--	--	--

En, a de de 2011

FIRMA